

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,

01 JUN. 2016

Dr. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución Gerencial Regional N° 250 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 01 JUN 2016

VISTOS:

El expediente N° 10675 de fecha 13 de Mayo de 2016, **GABRIEL AMADEO GREY VIDAL Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativo de Centros Educativos de la Región Callao –SUTASE REGIONAL CALLAO** interpone Queja por denegatoria al trámite del recurso administrativo de apelación planteado el 17 de Marzo del 2016 en contra de la Resolución Directoral Regional N° 7668 de fecha 10 de Setiembre de 2015, y con el Informe N° 878-2016-GRC/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente N° 10675 de fecha 13 de Mayo de 2016, **GABRIEL AMADEO GREY VIDAL Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativo de Centros Educativos de la Región Callao –SUTASE REGIONAL CALLAO** interpone Queja por denegatoria al trámite del recurso administrativo de apelación planteado el 17 de Marzo del 2016 en contra de la Resolución Directoral Regional N°7668 de fecha 10 de Setiembre de 2015, en el extremo que declara **IMPROCEDENTE** sobre Pago del Beneficio Adicional por Vacaciones de Cincuenta Nuevos Soles equivalente a una Remuneración Básica, conforme se establece en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.



Que, según se desprende del tenor de la queja interpuesta por el administrado, la finalidad de la misma, es que se declare **FUNDADA LA QUEJA** planteada y se eleve el expediente administrativo a la máxima autoridad y se remita la resolución correspondiente, asimismo solicita el procedimiento administrativo disciplinario al funcionario público Director Regional de Educación del Callao. Dr. José Julián Gracia Santillán y contra los que resulten responsable.

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 878-2016-GRC/GAJ de fecha 19 de Mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión el cual resulta improcedente el escrito de fecha 13 de mayo del 2016, presentada por el administrado quien interpone queja por denegatoria al trámite del recurso administrativo de apelación planteado el 17 de Marzo del 2016 en contra de la Resolución Directoral Regional N° 7668 de fecha 10 de Setiembre de 2015, debiendo ser remitida a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; a fin de ser competente el trámite de queja, de conformidad al artículo 158° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su numeral 158.2 expresa: La Queja se presenta ante el Superior Jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin que pueda presentar el informe que estime conveniente al día



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

siguiente de solicitado; de igual forma el numeral 158.3 de la citada norma precisa que la resolución que resuelve la Queja es irrecurrible, es decir que contra lo decidido por la autoridad competente, no procede cuestionamiento alguno de parte del interesado.

Por lo cual ante los hechos antes expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, y conforme a la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", ésta Gerencia por ser de competencia expide la presente Resolución el cual debe declararse:


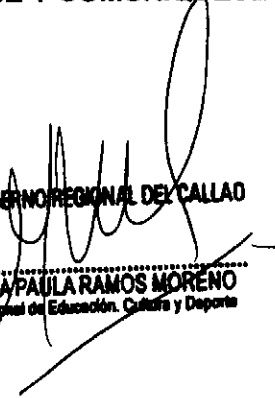
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADA LA QUEJA** por denegatoria al trámite del recurso administrativo de apelación planteado el 17 de Marzo del 2016 en contra de la Resolución Directoral Regional N° 7668 de fecha 10 de Setiembre de 2015 interpuesta por **GABRIEL AMADEO GREY VIDAL Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativo de Centros Educativos de la Región Callao –SUTASE REGIONAL CALLAO**; por las razones expuestas en la parte considerativa de ésta Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar con la presente Resolución a **GABRIEL AMADEO GREY VIDAL Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativo de Centros Educativos de la Región Callao –SUTASE REGIONAL CALLAO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte